

No. CONTRATO	b 0 0 1 5 5				
TIPOLOGÍA CONTIRACTUAL	COMPRAVENTA				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA				
OBUETO	ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA EQUIPO APLICACIÓN CON GENERADOR ELECTROSTÁTICO PARA EL LABORATORIO DE MECÁNICA FINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.				
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIE.	891.190.346-1				
GONTRATISTA	JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ				
C.C/NITS NOT	79.360.613 expedida en Bogotá D.C.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario.				
CDP No.	24000905 del 03 de julio del 2024				
VALOR	TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 13.982.500) M/cte., IVA incluido.				

Entre los suscritos a saber: La Magíster YISELA MÉNDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD o CONTRATANTE de una parte, y de la otra, la persona natural JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.360.613 expedida en Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio MACASTI, con matricula mercantil No. 00715768, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que, la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).
- 2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Politica de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos,









convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

- 3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma M\u00e1ter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profiri\u00e9 el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contrataci\u00e3n de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selecci\u00e3n, tipologias contractuales, y dem\u00e1s normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constituci\u00e3n Pol\u00edtica de Colombia, aplicables al r\u00e9gimen especial de contrataci\u00e3n que rige a los entes universitarios; adem\u00e1s, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Instituci\u00e3n.
- 4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Director del Laboratorio Taller de Mecánica Fina (LTdMF), JOSE MANUEL AGUDELO SANCHEZ, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 18 de junio de 2024, manifiesta la necesidad de adelantar el trámite administrativo necesario para el proceso de contratación, indicando lo siguiente:

"Con el objetivo de seguir cumpliendo con los ejes misionales de la universidad y compromisos adquiridos en esta dependencia, se hace indispensable la adquisición e instalación de una pistola y sus accesorios para pintura electrostática dado que la actual presento fallas y es urgente su cambio debido a inconvenientes serios con su funcionamiento.

Lo anterior se hace imprescindible por la labor de pintura que se viene adelantando con la construcción de 700 butacos para los Laboratorios de las Granjas Macagual y Santo Domingo, al igual que, los mesones, sillas y estantes para el Programa de Artística".

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 03 de julio del 2024, fue designado como evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023, al Vicerrector Académico, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el 04 de julio del 2024, previo recibo de cotización en la Dirección Gestión de Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ-MASCATI.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ- MASCATI por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. (\$13.982.500). Es de mencionar que Incluye: Visita técnica de un día hábil en sus instalaciones, en la que se revisan las conexiones y se pone











en funcionamiento el equipo, si es arregio básico de la pistola, no es necesario que se deje la pistola, a no ser que quieran tener una de backup. (Este valor incluye viáticos hasta Florencia) la oferta incluye personal calificado, auxiliar de mantenimiento, herramientas de trabajo, director de proyecto, una garantía de 6 meses".

- 6. Que, mediante Formato de Condiciones de la Contratación de Contratación Directa CC 772, fechado del 04 de julio de 2024, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, su alcance, tipología contractual, los precios que arroja el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, plazo y lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo, entre otros.
- 7. La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.4 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula: "(...) 12.4. Contratación directa. Causales de contratación directa: No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)".
- 8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.360.613 expedida en Bogotá D.C., quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
- Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000905 del 03 de julio del 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PISTOLA EQUIPO APLICACIÓN CON GENERADOR ELECTROSTÁTICO PARA EL LABORATORIO DE MECÂNICA FINA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.











<u>SEGUNDA.</u> – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega del bien Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado del 18 de junio de 2024, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

							MACAST	
ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA
1	Sistema de ventury para pistola Pistola Equipo aplicación con generador electrostático. (Se suministraria la de laboratorio para entrega inmediata). Componentes: Unidad automática con tres controladores de aire de voltaje de operación a 220 voltios, con polo a tierra y fusibles de repuesto. Fusibles. Dos tipos de boquilla. Electrono para la pistola. Incluye: Visita técnica de un dia hábil en sus instalaciones, en la que se revisan las conexiones y se pone en funcionamiento el equipo, si es arreglo básico de la pistola, no es necesario que se deje la pistola, a no	4393102	Máquinas n.c.p. para conformar metales	UNIDAD	1	\$ 11.750.000	\$ 2.232.500	\$ 13.982.500











ser que quieran tener una de backup.(Este valor incluye viaticos hasta Florencia)					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10		 	\$ 13.982.500

TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 13.982.500) M/cte., IVA incluido, suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000905 del 03 de julio del 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

	DETALUE	DANE (OPC)	'Vigencia 2024
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	13.982.500,0
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	División 43	13.982.500
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	√: 439	13.982.500
43-MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Máquinas agitadoras y mezcladoras industriales del tipo centrifugadoras	4393102	13.982.500

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante Pago Anticipado del 50% y el 50% restante mediante un Pago Final como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, para lo cual se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén, así mismo, previa verificación e informe del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados, la cual se deberá allegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberá estar detallado el equipo entregado a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.











QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato y las obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

<u>SEXTA.</u> – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la compraventa, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Laboratorio de Mecánica Fina, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

<u>SÉPTIMA.</u> - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa:

Generales

- 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
- Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y
 plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus
 amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
- Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
- Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
- 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistèmas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
- No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.
- 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
 - Específicas









- 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del bien que incluyen en el Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- 2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar del bien sin costo alguno para la Universidad.
- 3. El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue del bien lugar pactado en el contrato
- 4. El contratista es responsable de la instalación del bien en el lugar pactado en el contrato.
- Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto contractual, se obligará para con el contratista a:

- 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
- 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
- 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoria.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y relnicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

<u>DÉCIMA.</u> – GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por	100% del valor del pago anticipado	Por el tiempo de ejecución del confrato y cuatro meses más









	parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Titulo de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar		
Ćumplimlento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (f) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo blen o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser de <u>cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación</u>; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u> - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única









ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>DÉCIMA TERCERA.</u> - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información, 8. Por mutuo consentimiento. 9. Por muerte del contratista.

<u>DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la <u>UNIVERSIDAD</u> considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la <u>UNIVERSIDAD</u> para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

<u>DÉCIMA:QUINTA.</u> — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controvérsia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA</u> manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar, PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

<u>DÉCIMA SEPTIMA.</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

<u>DÉCIMA NOVENA.</u> – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.











VIGESIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE</u>: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

<u>VIGÉSIMA TERCERA.</u> - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Comptaventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

<u>VIGÉSIMA CUARTA.</u> - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que este registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

<u>VIGÉSIMA QUINTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 0.5 Juli 2024

L CONTRATANTE

YISELA MENDEZ ROJAS Vicerrectora Administrativa y F

Vicerrectora Administrativa y Financiera Universidad de la Amazonia

Revisión Financiera: Andrés Ordoñez Medipa Profesional Universitario VADF Proyoctó: Juan David Jaramillo Gomo Profesional Universitario VADF EL CONTRATISTA,

Javier H. Castiblance M. NIT. 79.360.613-6

JAVIER HERNANDO CASTIBLANCO MARTINEZ Q.O. No. 79.360.613 expedida en Bogotá D.C. Propietario del Establecimiento de comercio MACASTI







